

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ORDENANZAS RELACIONADAS:
803 - 834 -849 -968 -1230
-1592 Y 1794

Ref. Expediente N°: 2386/92

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 849/92

ARTICULO 1°: Agregúese al Art. 2° de la Ordenanza N° 803/91 a continuación del párrafo "El personal de Enfermería del Hospital Sub-Zonal de Bolívar" el texto " y de Urdampilleta y Pirovano".

ARTICULO 2°: Agregúese al Art. 1o de la Ordenanza N°: 834/91 a continuación del párrafo " los choferes de ambulancia" el texto " del Partido de Bolívar".

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA en la sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 2 días del mes de Abril de 1992.-

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente)

SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA -